

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202000399

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que el capital es diferente al aquí ejecutado, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a ítem 65 que consiste en:

Total, Capital	\$ 42.741.589,00
Total, Interés Mora	\$ 33.315.375,29
Total, a Pagar	\$ 76.056.964,29

**Resuelve**

Primero: Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 60 del expediente digital.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor \$76.056.964,29.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 155 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
---